ESTUDIO PREVIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLOGICO_PARA LAS DIFERENTES IPS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por mandato constitucional el estado debe proveer lo necesario para cumplir con la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo son entre otros los servicios de promoción de salud,prevención de la enfermedad,tratamiento y rehabilitación de la misma, derechos consagrados en el articulo 49 de la Costitución Política,le corresponde entonces a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE** como ente público del orden Departamental, lo referente a la prestación de servicios de salud del primer Nivel, en su área geográfica de influencia.

La empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE en cumplimiento de su cometido estatal, en la prestación del servicio público de salud, que corresponde prestar constitucional y legalmente a la población usuaria vinculada dentro del sistema general de seguridad social en salud, en el Primer nivel de complejidad, en su área de influencia geográfica a saber: con jurisdicción en los Municipios de Tibú,Sardinata,Puerto Santander,Bucarasica y El Tarra con sus usuarios denominados empresarialmente como clientes beneficiarios de la contratación del Régimen Contributivo y subsidiado como consecuencia de las diferentes contrataciones, requiere esta entidad atendiendo el presente proceso contractual, y con ocasión al programa de modenización de la red pública de la prestación de los servicios de salud del Departamento Norte de Santander, requiere contratar con una persona naturalo Juridica que este en capacidad de suministrar material de odontología para sus diferentes IPS.

Al ser esta institucióin una entidad pública clasifcada legalmente como una Empresa Social del Estado, del primer Nivel de atención en salud, la cual para cumplir con su objeto misional, requiere del suministro de material odontologico para sus distintas IPS; toda vez que ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, entre los que se encuentra el de Odontología, por lo cual debe atender a los pacientes oportuna y eficazmente y bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad en Salud; razones más que suficientes que justifican adelantar un proceso contractual en tal sentido.

Igualmente y teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, el plan de compras y la existencia actual de insumos odontológicos, resultan insuficientes para cubrir adecuadamente la prestación del servicio, por lo que se hace necesario adquirir dichos insumos para garantizar el funcionamiento de los servicios asistenciales para los diferentes usuarios de las IPS de la red prestadora de servicios de salud de nuestra entidad en cuanto a la salud oral se refiere.

OBJETO

Suministro de material odontologico_para las diferentes IPS pertenecientes de la ESE Hospital Regional Norte de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGOS DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
35430.01	ACEITE SPRAY LUBRICANTE FCO	FCO	5	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 214.200
35290.14	AGUJAS ODONTOLOGICAS CORTAS CAJA X 100 UNIDAD	CAJA	15	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 446.250
35290.04	AGUJAS ODONTOLOGICAS LARGAS CAJA X 100 UNIDAD	CAJA	10	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 297.500
35290.05	ALGODÓN ODONTOLOGICO PAQUETE	PAQUETE	20	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 618.800
35290.14	ALVOFAR PLUS	UNID	5	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 267.750
35290.05	BANDA METALICA	UNID	5	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 59.500
3899307	BARNIZ FLUOR+CEPILLOS KIT	UNID	80	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 12.376.000
35290.05	BONDING ADHESIVO	UNID	12	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 499.800
35220.06	CEPILLOS PROFILACTICOS CJAX 144	CJA	80	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 3.808.000
35290.05	COLTOSOL	UNIDAD	3	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	$ 374.850
35290.05	DESMINERALIZANTE JERINGA DE 10 ML	JERINGA	10	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 178.500
35290.05	DISCO PARA PULIR RESINA SOFLEX KIT	KIT	5	$ 440.000	$ 83.600	$ 523.600	$ 2.618.000
35290.05	EUCIDE SOLUCION AL 80% FRASCO X 240 ML	FCO	5	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 142.800
35290.05	EYECTORES PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	12	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 257.040
35290.05	FRESA DE LLAMA HALO ROJO	UNIDAD	10	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 89.250
35290.05	FRESA REDONDA GRANDE	UNIDAD	18	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 64.260
35290.05	FRESA REDONDA PEQUEÑA	UNIDAD	21	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 74.970
35334.01	FRESA TRONCONICA PARA PULIR HALO AMARILLO	UNIDAD	10	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 476.000
35290.14	FRESA ZEKRYA O ENDO Z	UNIDAD	20	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 952.000
35290.05	GASA ODONTOLOGICA	PAQU	80	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 476.000
35290.05	GELATAMP	UNID	5	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 714.000
35290.05	HEMOSTATICOS PARA ODONTOLOGIA	FCO	3	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 71.400
35290.05	HIDROXIDO DE CALCIO DYCAL	UNIDAD	3	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 339.150
35490.03	IONOMERO DE VIDRIO CJA	UNIDAD	7	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 1.832.600

35290.14	LIDOCAINA ODONTOLOGICA 2% CON EPINEFRINA	CAJA	20	$ 72.000	$ 13.680	$ 85.680	$ 1.713.600
35290.05	LIJA METALICA	PAQ	4	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 76.160
35290.14	MICROAPLICADORES	UNIDAD	40	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 476.000
35290.05	PAPEL ARTICULADO PARA ODONTOLOGIA	CAJA	5	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 29.750
35290.05	PASTA PROFILACTICA	UNIDAD	70	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 833.000
35290.05	RESINA A1	JERI	15	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 1.071.000
35290.05	RESINA A2	JERI	20	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 1.428.000
35110.02	RESINA A3	JERI	14	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 999.600
35490.03	RESINA A3.5	JERI	18	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400	$ 1.285.200
35290.14	RESINA FLUIDA A3	JERINGA	13	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 618.800
35290.05	REVELADOR DE PLACA FCO	FCO	12	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 228.480
35290.14	TIRAS DE MILLAR	UND	5	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 71.400
35290.14	TIRAS DE PAPEL PAQUETE	CAJA	8	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 142.800
							$ 36.222.410

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que fue modificado por el Acuerdo No. 007 del 22 de agosto de 2022, que dispuso:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. *Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:*

1.- MÍNIMA CUANTÍA: *Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.*
2.- MENOR CUANTÍA: *Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.*
3.- MAYOR CUANTÍA: *Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

POR SU CUANTIA*:*

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; *Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor **no supera los 400 SMLMV**, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

DE LOS RECURSOS

La empresa social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE cubrira las obligaciones que se deriven del contrato por firmar con cargo al rubro presupuestal denominado materiales para odontologia de la vigencia fiscal **2024**.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Los MATERIAL ODONTOLOGICOS E IMPLEMENTOS PARA ODONTOLOGIA y productos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95.
2. Registros Invima de los INSUMOS DE ODONTOLOGIA, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro vigente.
3. Garantizar que al momento de la entrega a la E.S.E Hospital Regional Norte los INSUMOS deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.
4. El tiempo de despacho debe estar entre 3 a 5 días.
5. El cubrimiento de pendientes debe ser menor o igual a 3 días.
6. Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los INSUMOS durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
7. Aceptar cambios, devoluciones de INSUMOS cuando se haga necesario.
8. La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HRN. reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
9. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.

Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

10. El contratista para la venta de los productos debe estar autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico por la autoridad competente.

11. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

12. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

13. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible.

14. La entrega de los insumos del proveedor a la empresa ESE Hospital Regional Norte se realizara según las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas.

DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a:

- Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas.

- Pagar al contratista el precio del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VENTIDOS MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE** (**$36.222.410.oo**) **INCLUIDO IVA,** según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la dependencia encargada de la entidad, los pagos se realizaran de manera parcial conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista. El valor se encontró conforme los históricos de contratación realizados por la entidad para esta clase de suministros. El valor se encontró surtiendo invitación a un proponente para que cotizara los elementos requeridos, los que coinciden con los valores que por esta clase de productos se cancelaron en la vigencia anterior, lógicamente con los incrementos del IPC y la afectación por virtud de la inflación que golpea al país.

El valor se encontrò cursando invitaciòn al proveedor conforme los precios historicos para la contratación de esta clase de suministros, en la presente vigencia el contrato 114 de 2024.-

SUPERVISIÓN:

La supervisión y vigilancia de la debida, adecuada y oportuna ejecución de este contrato, lo hará la EMPRESA a través del funcionario que la Gerencia designe en la minuta del contrato.

PLAZO

El plazo para cumplir con el contrato será el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2024.

OTRAS OBLIGACIONES El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

- El contratista debera manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilbidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Unico Tributario.
- Factura cumpliendo con los requisitos Legales.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduria del Representante Legal
- Certificados de antencedentes fiscales de la Contraloria General de la República del del Representante Legal
- Copia del pago correspondiente a la Salud , Pension , Riesgos Profesionales de la persona natural o juridica.
- Garantías
- Cumplir con el objeto del contrato de suministro conforme a lo establecido en la invitación y la propuesta presentada.
- Responder por la calidad y oportunidad en el suministro del objeto del presente contrato.
- Adquirir la Garantía Única de Cumplimiento del contrato que cubra los riesgos de Cumplimiento General del Contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil frente a terceros.

GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria

debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos:

1) **De cumplimiento**, por el 20 % del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; a partir de su entrega al contratante.

2) **De Calidad del producto**, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Tibú, 05 de junio de 2024

TATIANA JUDITH GAONA PINZÓN
Subgerente ESE
ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE

Proyectó: Diego Avendaño
Revisó: Gladys Perez
EP 385